Año de 1891. Miércoles 1.º de Abril. Núm. 39.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

No habiendo podido tener efecto por falta de número de Sres. Diputados la segunda reunión semestral que en el día de hoy ha debido celebrarse, en virtud de la convocatoria publicada en el "Boletín oficial,, correspondiente al 23 de Marzo próximo pasado, he acordado convocar nuevamente á la Excelentísima Diputación provincial para celebrar dicha reunión el día 9 del corriente, á las siete de la tarde, en el Palacio de la repetida Corporación.

Segovia 1.º de Abril de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 28 del actual, interesa á este Gobierno la busca y captura del preso fugado de la carcel de Castellón, en la que se hallaba de tránsito para Tarragona, Mariano Tambas Genar, cuyas señas son: pelo negro, calvo, cejas negras, ojos pardos, nariz grande, boca idem, barba afeitada, cara larga, color pálido, estatura 1'670 milímetros y viste pantalón y blusa, pañuelo á la cabeza y calza alpargatas.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 31 de Marzo de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El día 10 del próximo mes de Abril de doce á una de su mañana, tendrá lugar en la villa de Cuéllar la segunda subasta de la resinación de 26.000 pinos, del monte "Pinar de Villa,,, número 13 del catálogo, por el tipo de 3.290 pesetas, y bajo los pliegos de condiciones de la primera que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, con la variación de que las proposiciones han de hacerse por escrito en pliegos cerrados al mismo tiempo que se presente la manifestación de que habla la condición 21 de las facultativas, y no á calidad de ceder, admitidas las proposiciones en tal forma durante la primera media hora, se adjudicará al mejor postor en caso de no haber proposiciones iguales; pues de haberlas, se abrirá durante un cuarto de hora la licitación por pujas á la llana, que no bajen de 25 pesetas, adjudicándose dentro del cuarto de hora siguiente de la señalada para el acto del remate al mejor licitador.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de la Corporación y de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Marzo de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Se ha acordado que el pago de clases pasivas, correspondiente al mes actual, tenga efecto en los días del mes de Abril que á continuación se expresan.

Días 2 y 3.—Montepío civil, Montepío militar, Cesantes y Remuneratorias.

Días 4 y 6.—Retirados de tropa, Cruces, Exclaustrados y Cargas de Justicia.

Días 7 y 8.—Retirados, Jefes y Oficiales, Jubilados y Retenciones.

Días 9 y 10.—Para todas las clases que no se hubieren presentado en los días anteriores.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 28 de Marzo de 1891. —El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Administración principal de Correos de Segovia.

Horas oficiales que tiene la misma para el despacho.

APARTADOS OFICIALES Y PARTICULARES

De ocho á nueve de la mañana

Valores declarados y objetos asegurados.

Se imponen de nueve á doce de la mañana y

Se recogen de diez á doce de la mañana, y de cuatro y media á cinco y media de la tarde.

Despacho de lista y certificados ordinarios.

De nueve á doce de la mañana, y de cuatro y media á cinco y media de la tarde.

Los certificados impresos, solo se admiten de nueve á doce de la mañana.

Los buzones situados en los estancos que se hallan distantes del Centro de la población, se recogen á las cuatro y cuarto de la tarde; y á las cuatro y media de la misma, los llamados de la plaza, calle de los Leones, calle Ancha y Real del Carmen.

Segovia 1.º de Abril de 1891.—El Administrador principal, Antonio de Avila.

MODELO NÚMERO 1.°

Hoja de padrón à que se refiere el art. 21 del reglamento. *(a)*

NOMBRES Y APELLIDOS.	FECHA DEL NACIMIENTO.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESIÓN. (1)	RESIDENCIA habitual. (2)	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACIÓN como habitante. (3)
	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.					

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(a) Publicado en el número anterior.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante según el art. 11 de la ley.

Ministerio de Fomento

Universidad Central.

Secretaría general.-Primera enseñanza.

Dando cumplimiento á lo que dispone el art. 3.° del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y el reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, en el mes de Mayo próximo, se proveerán por oposición las plazas de Maestros y Auxiliares, vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario, que á continuación se expresan:

TRÉMINO MUNICIPAL DE MADRID

Escuelas elementales de niños.

Dos plazas de Maestro en las de esta Corte, dotada cada una con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela elemental de niñas.

La plaza de Maestra de una de las de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de El Molar, dotada con el sueldo anual de 913 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Cenicientos, Torrelaguna y Valdemorillo, con el de 825 pesetas cada una y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Vallecas, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de Çadalso, Guadalix de la Sierra y Morata de Tajuña, con el sueldo anual de 825 pesetas cada una y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Viso del Marqués, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las elementales de La Alberca, Horcajo de Santiago, Olmeda del Rey y Santa María del Campo, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Maestra de las elementales de Casasimarro, Ledaña, Montalvo, Santa Cruz de Moya, Tébar y Vara de Rey, dotada cada una con el sueldo anual dé 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra de la de Minglanilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las elementales de Alcocer y Almoquera, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Budia, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Turégano, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la elemental del barrio de Santa Eulalia, de Segovia con el sueldo anual de 750 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de la elemental del barrio del Mercado, de Segovia, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Urda, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Villacañas, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Aldeanueva de Barbarroya, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Mazarambroz, con el sueldo anual de 825 pesetas, 115 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Seseña, con el de 825 pesetas, el importe del alquiler de la casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra auxiliar de la de Toledo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad alguna para pago de habitación, disfrutarán esta, capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo encabezarse dirigidas al Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y expresarse en ellas nominalmente las plazas que soliciten y el domicilio del interesado.

Las referidas intancias deberán presentarse en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes á que se aspire, ó en la de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de las Escuelas de la misma, desde el dia siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el 25 de Abril próximo, ó en el Negociado respectivo de la Secretaria general de esta Universidad, durante el mismo plazo, y además hasta el dia 5 de Mayo siguiente, espirando dichos términos en aquéllas y esta dependencia, á las cuatro de la tarde del último día respectivamente señalado.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan ó por lo menos presentarán certificado de haber efectuado

el pago de los derechos para la expedición del mismo.

Los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán en sus instancias que no tienen defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Superioridad.

Los que se hallen desempeñando Escuela como propietarios ó interinos, bastará que expresen en su hoja de méritos y servicios estar en posesión del título profesional.

Los que presenten dichas hojas deberán efectuarlo cerrándolas dentro del término de la convocatoria, extendidas con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del citado reglamento y debidamente certificadas por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó por el de la Municipal de primera enseñanza de Madrid, según donde se hallen prestando sus servicios con el V.° B.° del Presidente de la Corporación; pero los que no acrediten estar desempeñando cargo en la fecha de sus instancias, tendrán que presentar necesariamente certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.° B.° del Alcalde y fechado en el término de esta convocatoria.

Las Maestras que simultáneamente aspiren á las Escuelas Elementales y á alguna de las plazas en las de Párvulos, presentarán instancia por separado, haciendo en ella referencia á la documentación que acompañen al pretender las Elementales de niñas.

Todos los aspirantes podrán presentar, además, cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en el art. 4.° del Real decreto de 2 de Noviembre citado.

La recusación de Jueces podrá hacerse en la forma y término que prescribe el art. 28 del mencionado reglamento.

Los ejercicios se verificarán en esta Córte, y la elección y propuestas para las plazas que hayan sido objeto de la oposición, se harán con arreglo á lo preceptuado en el art. 57 del mismo reglamento.

Lo que por acuerdo del Excmo. Señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de este distrito universitario, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 28 de Marzo de 1891.— El Secretario general, Leopoldo Solier.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante una cátedra de Latín y Castellano en los Institutos de Ciudad Real y León, la de Retórica y Poética del de Sevilla, la de Psicológia lógica y Filosofía moral de los de Valladolid, Lérida y Tapia, una de Matemáticas en los de Guadalajara y Soria; la de Física y Química del de Teruel, y las de Historia natural de los de Alicante y Castellón, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á excepción de la de Tapia; que sólo tiene 2.000, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Marzo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la de Retórica y Poética del de Baeza, á la que se halla agregada la de Psicología, con 2.500, y una de Latín y Castellano del de Canarias, dotada con el de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso de ascenso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondeintes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamenno de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Marzo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Alcaldía constitucional de Segovia.

NOTA de los gastos causados en la semana del 9 al 14 del mes de la fecha por obras municipales que se ejecutan por administración con fondos del Ayuntamiento:

CLASE DE OBRA.	JORNALES. — Pesetas. Cts.	MATERIALES — Pesetas. Cts.	TOTAL. — Pesetas. Cts.
Conservación de caminos	79'50	»	
Satisfechas á D. Isidro Alonso por piedra para el afirmado	»	123'75	
Arreglo del camino de Palazuelos	496'32	»	
Satisfechas á D. Pascual Cob por compostura de herramienta	»	14'29	
Arreglo de la cacera del Mercado	24'25	»	
Satisfechas á D. Cándido García por compostura de herramienta	»	13'70	
Reparación de la alcantarilla de la calle de los Cañuelos	16'98	»	1920'28
Satisfechas á la Sra. Viuda de Ochoa por cal	»	11'48	
Reparación de empedrados en varias calles	169'12	»	
Satisfechas á D. Facundo Duque por morrillo	»	18'31	
Idem á D.ª Agustina de Blas	»	11	
Relleno de tierras en el Cementerio	225	»	
Construcción de un Kiosco en el paseo del Salón y arreglo del paseo	673'58	»	
Satisfechas á D. Andrés Arana por un grifo y alambre	»	10	
Idem á D. Pedro Ortiz por diez rastrillas	»	33	
Total	1684'75	235'53	

Cárcel.

Explanación para la nueva cárcel del partido	446'09	»	
Satisfechas á D. Gaspar Galindo por compostura de herramienta	»	1'80	
Idem á D. Cándido García por idem	»	4'40	
Idem por varios efectos á D. Antonio Soria	»	26'75	
Idem á D. Andrés Arana por mecha para barrenos	»	9'50	514'92
Idem á D. Pascual Cob por compostura de herramienta	»	16'25	
Blanqueo del edificio que hoy ocupa la cárcel	7	»	
Satisfechas á la Sra. Viuda de Ochoa por cal y ladrillos	»	3'13	
Total	453'09	61'83	

Segovia 18 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Francisco Santiuste.

Alcaldía constitucional de Segovia.

NOTA de los gastos causados en la semana del 9 al 14 del mes de la fecha por obras municipales que se ejecutan por administración con fondos de la suscripción para dar trabajo á la clase jornalera, cuyo detalle es el siguiente:

CLASE DE OBRA.	JORNALES. — Pesetas. Cts.	MATERIALES — Pesetas. Cts.	TOTAL. — Pesetas. Cts.
Excavación de tierras en el segundo depósito de agua	117'25	»	
Construcción de una acera del Fielato del Mercado á la Estación	103'09	»	
Satisfechas á D. Gaspar Galindo por compostura de herramienta	»	3'25	
Empalme del paseo nuevo con la Estación	277'02	»	
Satisfechas á D. Gaspar Galindo por compostura de herramienta	»	3'90	769,06
Arreglo del camino de la Cuesta de los Hoyos	209'45	»	
Satisfechas á D. Adrián Ramírez por pólvora para barrenos	»	50	
Idem á D. Cándido García por compostura de herramienta	»	5'10	
Total	706'81	62'25	

Segovia 18 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Francisco Santiuste.

Alcaldía de Riaza.

No habiendo podido tener efecto el dia 23 de los corrientes la Junta convocada por medio de anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia número 30, correspondiente al día 11 del actual, por no haber concurrido la mitad más uno de los representantes que la constituyen, se convoca nuevamente para el día 13 de Abril próximo venidero á la misma hora, en el Salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales con igual fin; advirtiéndose que en este día se tomará acuerdo, cualquiera que sea el número de representantes que asista.

Riaza 24 de Marzo de 1891.—Pedro Municio Gil.

Alcaldía constitucional de Turégano.

No habiendo comparecido el mozo Damian Barral Heredero, hijo de Ventura y de Trinidad, número 12, del alistamiento de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno espediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Exma. Comisión provincial, para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta el buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas del mozo son las siguientes:

Damian Barral Heredero, de buena estatura, pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz regular, barba id., su frente espaciosa.

Turégano á 23 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Eloy Domingo Merino.

Alcaldía de Veganzones.

No habiendo comparecido el mozo Marcelo Lázaro García, hijo de Silvestre y Natalia, núm. 6, del alistamiento de 1888, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante estar citado en forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excma. Comisión provincial para su ingreso en la caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y conducción á este Ayuntamiento del referido prófugo, ó su presentación ante la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes:

Estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, cara regular, color bueno.

Veganzones 22 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Tomás García.

Alcaldía de Grado.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este pueblo y año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, mediante los cuales pueden examinarle los contribuyentes de sol á sol, y reclamar los que se consideren agraviados.

Grado 23 de Marzo de 1891.—Por ausencia del Alcalde: el Regidor, Zacarías Bravo.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

El día 19 del próximo mes de Abril y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y con asistencia de todos los señores que constituyen el mismo, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto en su tarifa 1.ª para el año económico de 1891 á 92, bajo el tipo con inclusión del tres por ciento de cobranza, y ciento por ciento para atenciones municipales, de ocho mil ciento noventa y tres pesetas, sesenta y ocho céntimos; no admitiéndose postura que no cubra el total del tipo expresado.

Para poder ser licitador, es de necesidad acreditar haber consignado antes de la hora señalada para la subasta, el dos por ciento del importe total del tipo señalado en las cajas del Tesoro, ó en la Depositaría de este Ayuntamiento, ó en último caso en el mismo acto de la subasta ante los individuos de este Ayuntamiento.

La fianza que ha de prestar el arrendatario, consistirá en la cuarta parte del valor total del arriendo en metálico efectivo, la cual ingresará como tal en las arcas municipales, y con sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego de su razón que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santiuste de San Juan Bautista 30 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Joaquín Martin.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Feliciano Llovet Castelo, Juez de instrucción interino de esta ciudad de Segovia y su partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que por resultado de la causa criminal seguida por el delito de falsificación de documento privado contra los hermanos Ildefonso y Josefa Borreguero Garrido, vecinos de Cabañas, se sacan á pública subasta los bienes semovientes embargados á los mismos á saber.

De Ildefonso Borreguero.

Un buey llamado roldan, pelo retinto, de ocho años de edad; tasado en 350 pesetas.

Otro idem llamado morito, de la misma edad que el anterior, pelo negro; tasado en 350 idem.

Una pollina de siete años de edad, pelo blanco; tasada en 50 idem.

De Josefa Borreguero.

Un buey llamado ramilete, de cinco años de edad, pelo negro; tasado en 375 pesetas.

Otro idem llamado churro, de la misma edad que el anterior, pelo castaño; tasado en 300 idem.

Una pollina cerrada, pelo pardo; tasada en 75 idem.

Otra idem de tres años de edad, pelo como la anterior; tasada en 75 idem.

Su remate tendrá lugar el día cuatro de Abril próximo venidero, y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, en cuyo acto se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas á derecho.

Dado en Segovia á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Feliciano Llovet Castelo.—El Escribano, Celestino Perez.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.°	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
20 Marzo	668'6	3'7	12'3	3'0	O.	Brisa.	Cubierto.
21 »	668'1	3'4	9'2	1'5	S. O.	Idem.	Lluvioso.
22 »	671'1	2'0	8'4	-1'5	N. E.	Idem.	Cubierto.
23 »	673'2	-1'0	7'8	-5'0	N. O.	Idem.	Idem.
24 »	678'5	-0'0	6'2	-7'0	N.	Idem.	Idem.
25 »	681'3	10'0	15'3	-0'5	N. O.	Idem.	Despejado.

Ildefonso Rebollo.

SUBASTA.

Por liquidación de testamentería, tendrá lugar en la villa de Riaza el día 15 de Abril á las once de la mañana en la Notaría de D. Manuel María Rodriguez y Fernandez, la venta en pública y voluntaria subasta de las fincas siguientes:

En Riaza.

Una casa en la calle del Comercio, núm. 24.

La mitad de otra titulada Casona, en la misma calle, que comprende la parte que linda, con casa de herederos de D. Esteban Moreno, y espaldas, de varias casas de la plaza de la Constitución, con dos corrales que uno da acceso á la calle larga, y el otro tiene un pozo y un jardin con árboles frutales.

Una casa en la calle del Reserillo alto, núm. 24.

La cuarta parte menos una décima del labadero de lanas.

Un colmenar cercado de parez, que contiene diversos pies de colmena, con una caseta y un terreno adyacente.

Cinco obradas de tierra labrantía.

En Cincovillas.

Un molino harinero de una piedra molar y limpiadora, casa de planta baja y principal.

Un huerto y prado adyacentes cercados de parez.

Una huerta de regadío titulada Charcaleja, cercada de parez, de 36 obradas, con diferentes árboles y una caseta.

Cinco cuartas de tierra labrantía.

En Sepúlveda.

Una casa en la calle del Salvador, núm. 20, barrio de las Cuevas.

En Bercimuel.

Una obrada de tierra labrantía.

En la expresada Notaria informarán todos los días no feriados de sus precios y condiciones.

Riaza 30 de Marzo de 1891.—Como testamentario, Adrián Moreno.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

JUSTO MAESO.

ANCHA, 7.—SEGOVIA

Esta Agencia recuerda nuevamente á los Ayuntamientos de esta provincia, que aparte de la representación de los mismos, se encarga, á precios convencionales y económicos, de la confección de Cuentas municipales y de Pósitos, Presupuestos, Apéndices, Repartimientos y demás trabajos peculiares á dichas Corporaciones.

Se venden una heredad de tierras labrantías, radicantes en término de Yanguas, su cabida en junto ciento once obradas y media; y una casa, en esta población y su calle de Escuderos.

Enterará del precio y condiciones el Procurador de los Tribunales de Segovia, D. Gaspar Cabrero, plaza de los Huetos, núm. 1.

IMPRENTA PROVINCIAL.